

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA



REGLAMENTO DEL CONCURSO DE ADMISIÓN – PREGRADO UNALM

La Molina, Noviembre 2017

ÍNDICE

CAPÍTULOS

CAPÍTULO I.	DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO II.	MODALIDADES DE INGRESO
CAPÍTULO III.	PROCESO DE INSCRIPCIÓN
CAPÍTULO IV.	DEL EXAMEN DE ADMISIÓN
CAPÍTULO V.	DE LA CALIFICACIÓN
CAPÍTULO VI.	DE LA ASIGNACIÓN DE VACANTES
CAPÍTULO VII.	DE POSTULANTES QUE ALCANZARON UNA VACANTE Y DE LOS INGRESANTES
CAPÍTULO VIII.	INHABILITADOS Y RENUNCIANTES DE VACANTES
CAPÍTULO IX.	EXONERACIÓN DE PAGO Y AYUDA ECONÓMICA
CAPITULO X.	DISPOSICIONES FINALES

BASE LEGAL

El presente Reglamento se sustenta en las siguientes bases legales:

- Ley N°30220: Universitaria
- **Ley N° 29973:** De la Persona con Discapacidad
- Ley N° 28164: Que modifica artículos de la Ley N° 27050
- Ley N° 27277: Víctimas del Terrorismo
- Ley N° 28036: Promoción y Desarrollo del Deporte
- Ley N° 28592: Programa Integral de Reparaciones
- Ley N° 27178: Servicio Militar
- Reglamento General de la UNALM
- Estatuto UNALM

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Del Objeto del Reglamento

Art. 1º. El presente Reglamento tiene como objetivo, establecer las normas y procedimientos del Concurso de Admisión para realizar estudios en la Universidad Nacional Agraria La Molina (UNALM), conducentes a la obtención del título profesional en alguna de las carreras que la UNALM ofrece. Así mismo, este documento será actualizado periódicamente por el Centro de Admisión y Promoción (CAP), de acuerdo a las disposiciones tomadas por el Consejo Universitario, a propuestas del CAP y la legislación vigente.

Del Concurso de Admisión

Art. 2º. El Concurso de Admisión se organiza y ejecuta de conformidad con el Estatuto, Reglamento General y Reglamento de Admisión de la UNALM; y a la normativa vigente de acuerdo a Ley.

Art. 3º. El Concurso de Admisión es el proceso que determina el ingreso a la UNALM para seguir estudios profesionales de pregrado. De tal modo, que no haya otro criterio de selección que considere los conocimientos y habilidades del postulante, evaluados según las normas vigentes al momento de la realización de dicho concurso.

Art. 4º. El Concurso de Admisión se lleva a cabo dos (02) veces al año, para las diversas modalidades de ingreso, en las fechas establecidas por Consejo Universitario y difundidos por los medios informativos que el CAP considere.

Art. 5º. La participación de un postulante al Concurso de Admisión significa la total aceptación y sujeción al presente reglamento.

Art. 6º. Las pruebas del Concurso de Admisión son únicas para todos los postulantes a la UNALM.

Del Ingreso

Art. 7º. El ingreso por Concurso de Admisión tiene como propósito seleccionar a los postulantes por estricto orden de mérito para ocupar una de las vacantes en las diferentes modalidades de ingreso fijadas previamente por el Consejo Universitario, siendo los resultados inapelables.

Art. 8º. Para ingresar a la Universidad Nacional Agraria La Molina, el postulante debe obtener una nota final en el Concurso de Admisión igual o mayor a ONCE (11) en escala vigesimal. **La misma que se obtendrá mediante redondeo simple (mayor o igual a 10.50000).** Las vacantes serán asignadas en estricto orden de mérito y de acuerdo a la opción(es) profesión al(es) elegida(s) por

el postulante, siempre y cuando exista la vacante disponible. El número de opción u opciones profesionales que un postulante podrá elegir son determinadas por el Consejo Universitario.

Art. 9º. Los ingresantes que no se matriculen en el semestre que obtuvieren la vacante, podrán reservar la misma como máximo hasta el segundo semestre posterior a su admisión, mediante el procedimiento determinado por la Oficina de Estudios y de Registros Académicos (OERA), caso contrario se perderá la vacante automáticamente, sin ningún lugar a reclamo y no habrá una reasignación de vacante para ninguna modalidad.

Art. 10º. En el caso de la modalidad de quinto año de secundaria, si obtuviese una vacante el primer o segundo semestre del concurso de admisión del año en curso, ***deberán regularizar su ingreso mediante una carta legalizada notarialmente donde se compromete a presentar la documentación completa en la fecha establecida por el CAP, caso contrario la vacante quedará anulada automáticamente sin lugar a reclamo. Los ingresantes de ambos procesos I y II iniciarán como máximo sus clases en el primer semestre académico de estudios del año posterior inmediato a su ingreso.***

Art. 11. Las calificaciones del examen de admisión no son revisables ni apelables. El resultado de la calificación del Examen del Concurso de Admisión es inapelable. No procede en ningún caso la reconsideración o apelación sobre dicho resultado.

Centro de Admisión y Promoción

Art. 12º. El Centro de Admisión y Promoción (CAP) de la UNALM, brinda todo el apoyo logístico y operativo para el Concurso de Admisión. Está encargado de apoyar la planificación, organización y ejecución de las actividades de admisión aprobadas por el Consejo Universitario.

Comisión Permanente de Admisión

Art. 13º. La Comisión Permanente de Admisión se conforma y cumple funciones según el art.º 91 del Reglamento General de la UNALM. El Concurso de Admisión está dirigido por la Comisión Permanente de Admisión.

Art. 14º. La Comisión Permanente de Admisión resolverá sobre las situaciones no previstas en el presente Reglamento, dando cuenta al Consejo Universitario.

Art. 15º. La Comisión Permanente cumple las funciones reglamentarias y las fijadas por la directiva correspondiente. Cada año inicia sus funciones con el examen Directo del Centro Pre Universitario (CEPRE-UNALM) y culmina al presentar, para su aprobación, el Informe Técnico y Económico del Concurso de Admisión ordinario del semestre ante el Consejo Universitario, en un plazo máximo de cuatro semanas después de publicarse los resultados del Concurso de admisión respectivo.

Art. 16º. Son atribuciones de la Comisión Permanente:

- a) Planificar y evaluar el proceso del Concurso de Admisión.
- b) Supervisar el normal desarrollo de las actividades del Concurso de Admisión, de acuerdo al Reglamento vigente.
- c) Supervisar el desarrollo regular de la elaboración de las pruebas del Examen de Admisión y del Examen Directo del CEPRE-UNALM; así como la ejecución de las mismas en la fechas establecidas por el Consejo Universitario.
- d) Solicitar información relevante para la elaboración del Informe Técnico y Económico del Concurso de Admisión correspondiente a las instancias respectivas.
- e) Informar oportunamente al Consejo Universitario sobre la marcha del concurso y de cualquier irregularidad de que tome conocimiento durante el Concurso de Admisión.
- f) Informar al Consejo Universitario de sus actividades.
- g) Sus funciones se determinan en la directiva correspondiente.

Del número de vacantes, cronograma y tarifas

Art. 17º. El Consejo Universitario, a solicitud del Vicerrectorado Académico, determina y aprueba el número de vacantes asignadas para cada modalidad de ingreso a la UNALM, previa evaluación de los recursos, facilidades de enseñanza, servicios y de acuerdo al Plan de Desarrollo de la Universidad. Cada Facultad propone anualmente el número de vacantes de ingreso, considerando las necesidades y el interés nacional debidamente justificado.

Art. 18º. *En un mismo proceso de admisión, los postulantes solo podrán postular por una de las modalidades de ingreso, mencionadas en el Art. 23º del presente Reglamento.*

Art. 19º. El Consejo Universitario aprueba anualmente **el cronograma académico incluyendo las fechas del examen de admisión**, con un plazo no menor de cuatro meses de anticipación, y a propuesta del Vicerrector Académico.

Art. 20º. El Consejo Universitario aprueba los costos por derecho de inscripción al Concurso de Admisión, a propuesta del Vicerrector Académico de la UNALM.

Art. 21. Los pagos realizados a favor de la Universidad por los conceptos establecidos en el Concurso de Admisión, se realizan en las entidades financieras que la Universidad autorice. Los pagos efectuados no serán reembolsados bajo ninguna circunstancia.

Del Prospecto

Art. 22. El Prospecto de Admisión de la UNALM contiene toda la información relacionada con el Concurso de Admisión, forma parte de los servicios prestados en exclusividad, para poder realizar la inscripción al Concurso de Admisión. Previo pago se tendrá acceso al Prospecto digital vía internet **por medio de la página del Centro de Admisión y Promoción de la UNALM.** Ninguna modalidad de ingreso está exonerada de la compra de prospecto.



CAPÍTULO II

MODALIDADES DE INGRESO

Art. 23°. Las modalidades de ingreso a la UNALM son:

1. Concurso Ordinario;
2. Ingresantes del Centro de Estudios Preuniversitarios de la UNALM;
3. Otras Modalidades:
 - a. Traslados Externos de otras Universidades;
 - b. Dos Primeros Puestos de Colegios de Educación Secundaria;
 - c. Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú y COAR, según convenio con la UNALM.
 - d. Quinto año de Educación Secundaria;
 - e. Graduados o Titulados Universitarios;
 - f. Ley N° 27277 – Víctimas de Terrorismo;
 - g. Ley N° 29973 – Personas con Discapacidad;
 - h. Ley N° 28036 – Promoción y Desarrollo del Deporte;
 - i. Ley N° 28592 – Plan Integral de Reparaciones – PIR;
 - j. Bachilleratos en Convenio con la UNALM;
 - k. Convenios Internacionales;
 - i. Convenio Andrés Bello.
 - ii. Becario Extranjero.
 - iii. Diplomáticos y Funcionarios Internacionales Extranjeros.
 - iv. Diplomáticos y Funcionarios Internacionales Peruanos.
 - l. Familiares de Docentes ordinarios decarrera de la UNALM en comisión de servicios fuera del país;
 - m. Convenio Centro Regional de Formación en Meteorología (CRFM);
 - n. Participantes Libres;
 - o. Y todas aquellas modalidades que el Consejo Universitario apruebe hasta antes de la convocatoria al concurso de admisión vigente.

Art. 24º. La modalidad de Concurso Ordinario incluye a postulantes que hayan aprobado y culminado satisfactoriamente los estudios secundarios en el país o su equivalente en el extranjero, y que se inscriban cumpliendo las formalidades exigidas por el CAP de la UNALM.

Art. 25º. La modalidad de Ingreso Directo por el Centro de Estudios Preuniversitarios de la UNALM (CEPRE-UNALM), incluye a los estudiantes que aprueban el ciclo preparatorio del CEPRE-UNALM y que cumplan con los requisitos exigidos en su respectivo Reglamento.

Art. 26º. Otras modalidades de ingreso: Todas estas modalidades de ingreso son, por Ley N° 30220, supernumerarias y se definen de la siguiente manera:

- a) **Traslado Externo de otras Universidades:** Incluye a postulantes que hayan aprobado cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos en carreras profesionales afines de otras universidades del país o del extranjero y en situación académica normal, que desean trasladarse a la UNALM.
- b) **Dos Primeros Puestos de Colegios de Educación Secundaria:** Son postulantes de esta modalidad aquellos egresados de educación secundaria que hayan obtenido el primer o segundo puesto en el orden de mérito general de su promoción en las instituciones educativas de nivel secundario, de cada región, en todo el país debidamente acreditados. Siempre y cuando hayan culminado sus estudios hasta dos años antes del Concurso de Admisión en que postulan.
- c) **Colegio Mayor Secundario presidente del Perú y COAR:** Son postulantes de esta modalidad aquellos egresados de educación Secundaria proveniente de un Colegio Mayor Secundario del Perú y COAR.
- d) **Quinto año de Educación Secundaria:** Son postulantes de esta modalidad aquellos alumnos que hayan terminado satisfactoriamente su cuarto año de secundaria o que estén cursando el quinto año de secundaria en las instituciones educativas de nivel secundario, de cada región, en todo el país debidamente acreditado de acuerdo a ley.
- e) **Graduados o Titulados Universitarios:** Son postulantes de esta modalidad aquellos graduados o titulados de las universidades del país o del extranjero, o instituciones reconocidas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) como nivel Universitario, en carreras profesionales de por lo menos cuatro años.

- f) **Ley N° 27277 - Víctimas de Terrorismo:** Son postulantes de esta modalidad aquellos egresados de educación secundaria que acrediten estar comprendidos en el marco de esta ley, para lo cual deben presentar la Acreditación del Consejo Nacional de Calificación a nombre del postulante.
- g) **Ley N° 29973 - Personas con Discapacidad:** Son postulantes de esta modalidad aquellos egresados de educación secundaria que acrediten estar comprendidos en el marco de esta ley, para lo cual deben presentar la Constancia de Inscripción del Consejo Nacional de Discapacitados (CONADIS) y el Certificado de Discapacidad emitido por una entidad de salud, según formato actualizado por Resolución del Ministerio de Salud (MINSA), a nombre del postulante.
- h) **Ley N° 28036, Promoción y Desarrollo del Deporte:** Son postulantes de esta modalidad aquellos egresados de educación secundaria que acrediten estar comprendidos en el marco de esta ley, para lo cual deben presentar una Carta u Oficio de presentación de Deportista Destacado, expedido por el IPD con antigüedad no mayor de un año, presentando al solicitante, cuya participación deportiva haya ocurrido dentro de los tres últimos años (D.S. N° 010-2009-ED TUPA del IPD, procedimiento N° 19).
- i) **Ley N° 28592 - Plan Integral de Reparaciones-PIR:** Ley N° 28592 - Plan Integral de Reparaciones: Son postulantes de esta modalidad aquellos egresados de educación secundaria que acrediten estar comprendidos en el marco de esta ley y gozarán de los beneficios especificados en el Decreto Supremo N° 047-2011-PCM, para lo cual deben presentar la Acreditación del Registro Único de Víctimas, a nombre **del postulante o la transferencia correspondiente.**
- j) **Bachillerato en Convenio con la UNALM:** Son postulantes de esta modalidad aquellos egresados de los Bachilleratos: Alemán, Francés e Internacional; siempre y cuando los convenios se encuentre en vigencia. En el caso de egresados de Bachillerato Internacional, podrán postular aquellos que hayan obtenido el Diplomado de Bachillerato Internacional con un calificativo mayor o igual de veintiocho (28) puntos.
- k) **Convenios Internacionales:** Son postulantes de las siguientes modalidades todos aquellos que cumplan con los enunciados descritos:
- i. **Convenio Andrés Bello.** Son postulantes de esta modalidad aquellos estudiantes extranjeros procedentes de países firmantes del convenio

vigente presentados a través de la Secretaría Ejecutiva Permanente del Convenio Andrés Bello (SECAB) y deseen iniciar o continuar sus estudios en la UNALM. **Los postulantes que deseen continuar sus estudios universitarios deben cumplir los requisitos mencionados para la modalidad de Traslado Externo de otras Universidades. Los países miembros de este convenio son: Bolivia, Colombia, Cuba, Chile, Ecuador, España, México, Panamá, Paraguay Republica Dominicana y Venezuela.**

ii. **Becarios Extranjeros.** Tienen ingreso directo a la UNALM, aquellos extranjeros provenientes de los países latinoamericanos, Estados Unidos, Canadá y otros países con los cuales el Perú tiene relaciones diplomáticas, siendo presentados directamente por las Representaciones Diplomáticas mediante comunicación expresa del embajador del país en el Perú o quien haga sus veces, acreditando que el candidato es becario de su Gobierno para iniciar o continuar estudios profesionales.

iii. **Diplomáticos y Funcionarios Internacionales Extranjeros.** Tienen ingreso directo a la UNALM, aquellos cónyuges e hijos de diplomáticos y funcionarios internacionales extranjeros acreditados en el Perú, que deseen iniciar o continuar estudios universitarios.

iv. **Diplomáticos y Funcionarios Internacionales Peruanos.** Tienen ingreso directo a la UNALM, aquellos cónyuges e hijos de diplomáticos y funcionarios internacionales peruanos que retornen al país, al término de su misión, para iniciar o continuar estudios universitarios.

v. **Familiares de Docentes ordinarios de carrera de la UNALM en comisión de servicios fuera del país:** Tienen ingreso directo a la UNALM, los hijos o cónyuges de docentes ordinarios de carrera de la UNALM, en comisión de servicios, que retornen al país, al término de su misión y que deseen iniciar o continuar estudios universitarios.

m) Convenio Centro Regional de Formación en Meteorología. Tienen ingreso directo a la UNALM, los estudiantes extranjeros procedentes de los países de Sudamérica y Centroamérica, miembros de la Organización Meteorológica Mundial (OMM), presentados a través del Secretario General de la Organización Meteorológica Mundial (OMM) que deseen estudiar la carrera de Meteorología, que cumplan los requisitos y alcancen una vacante.

n) Participantes Libres. En esta modalidad, en cada Concurso de Admisión pueden

inscribirse estudiantes que se encuentren cursando desde el 1er al 4to año de educación secundaria, profesionales y cualquier otra persona, que sin contar con los requisitos, deseen rendir la prueba por razones e intereses personales para probar sus talentos, nivel académico u otras motivaciones sometiéndose a las mismas reglas y normas del Concurso de Admisión de la UNALM. No tienen bajo ninguna circunstancia derecho a obtener una vacante, así su calificación en el examen lo sitúe en el orden de mérito suficiente para obtener una vacante.

CAPÍTULO III

PROCESO DE INSCRIPCIÓN

Art. 27°. Para postular a la UNALM, por la modalidad de Concurso Ordinario u Otras Modalidades, los postulantes se inscribirán vía internet. Al realizar esta inscripción el postulante deberá contar con la documentación y requisitos completos exigidos por la modalidad a la que postule, el mismo hecho de inscribirse, que será considerado como Declaración Jurada, de que cuenta físicamente con todos los documentos y cumple los requisitos.. Esta documentación se presentará en el CAP según el Cronograma del Concurso de Admisión. Se efectuarán los pagos respectivos por el Prospecto de Admisión y derecho de inscripción según la modalidad, de acuerdo al mismo cronograma.

Art. 28°. En caso de alcanzar una vacante, el postulante deberá presentar los documentos descritos en el presente Reglamento de Admisión y Prospecto vigente, en las fechas establecidas.

Art. 29°. Para todas las modalidades, el NO contar con la documentación completa en las fechas señaladas en el Cronograma del Concurso de Admisión vigente, es de entera responsabilidad del ingresante. El no entregarla de acuerdo a los requisitos solicitados, incompleta o fuera de fecha, ocasionará la pérdida automática de la vacante obtenida, sin ningún lugar a reclamo o reembolso.

Art. 30°. Para las siguientes Modalidades: Concurso Ordinario, Otras Modalidades: Traslados Externos de otras Universidades, Bachillerato en Convenio con la UNALM, Ley N°27277, Ley N°29973, Ley N°28036, Ley N°28592, el postulante para alcanzar una vacante deberá tener el Certificado de Estudios del 1ro al 5to año de educación secundaria original, con la visación de la UGEL correspondiente, con todas las calificaciones aprobadas. La UNALM comprobará la veracidad de los datos con el MINEDU, siendo el CAP el responsable de solicitar este documento en físico cuando sea necesario y el ingresante está obligado a presentarlo de acuerdo a las fechas establecidas en el Prospecto de Admisión, tantas veces como le sea requerido. La UNALM se reserva el derecho de verificación.

Art. 31°. Los postulantes, bajo cualquier modalidad, deberán presentar su Documento Nacional de Identidad (DNI), pasaporte o carné de extranjería según sea el caso en cualquier momento que le sea solicitado por el CAP, OBUAE y OERA.

Art. 32°. El CEPRE-UNALM informa la relación sus alumnos, ingresantes y no ingresantes de esta modalidad inmediatamente después del examen directo, de acuerdo a los requerimientos del CAP, la Oficina Académica de Bienestar Universitario y Asuntos Estudiantiles (OBU) y la Oficina de Estudios y Registros Académicos (OERA). El CEPRE-UNALM acredita que los ingresantes cumplen con el Reglamento de Organización y Funciones CEPRE-UNALM.

Art. 33°. Para los postulantes que obtuvieron una vacante por el Concurso Ordinario deberán presentar su Certificado de Estudios del 1ro al 5to año de educación secundaria original, con la visación de la UGEL correspondiente, con todas las calificaciones aprobadas.

Para las otras modalidades, los postulantes que obtuvieron una vacante, deberán presentar los documentos señalados en este artículo, en las fechas del Cronograma del Concurso de Admisión vigente en el momento de su ingreso:

a) Traslado Externo de otras Universidades.

1. Certificados de Estudios de la Universidad de procedencia, con los cursos aprobados.
2. Constancia de no haber sido separado por la Universidad de procedencia por razones académicas ni disciplinarias (antigüedad máxima del documento: 2 meses).
3. Programas analíticos o sílabos de los cursos aprobados con firma, post firma y sello del secretario general o de la autoridad competente de la universidad de procedencia. Además deberá corresponder al ciclo en el que se aprobó el curso.

Los postulantes que obtuvieron una vacante, procedentes de universidades extranjeras deberán presentar la documentación requerida con la respectiva legalización consular o apostillado, oficialmente traducida, si fuera necesario.

b) Dos Primeros Puestos de Colegios de Educación Secundaria.

Certificado de Estudios del 1ro al 5to año de educación secundaria, original y visado por la autoridad competente de la UGEL, con todas las calificaciones aprobadas, con la anotación del puntaje de todos los años y el orden de mérito obtenido.

c) Colegio Mayor Secundario presidente del Perú y COAR:

1. ***Certificado de Estudios del 1ro al 5to año de educación secundaria, original***

y visado por la autoridad competente de la UGEL.

2. Constancia de excelencia de haber culminado sus estudios en el Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú.

d) Quinto Año de Secundaria.

Carta de Compromiso legalizada notarialmente, por la posterior entrega del Certificado de Estudios del 1ro al 5to año de educación secundaria, original y visado por la autoridad competente de la UGEL, con todas las calificaciones aprobadas en las fechas establecidas por el CAP, firmada por el postulante y padre o apoderado.

Caso contrario la vacante quedará anulada automáticamente sin lugar a reclamo.

e) Graduados o Titulados Universitarios.

1. Certificados de Estudios de la Universidad de procedencia, con los cursos aprobados.
2. Programas analíticos o sílabos de los cursos aprobados con firma, post firma y sello del secretario general o de la autoridad competente de la universidad de procedencia. Además deberá corresponder al ciclo en el que se aprobó el curso.
3. El ingresante obligatoriamente deberá estar registrado en el sistema del Registro Nacional de Grados Académicos y Titulados Profesional de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

Los postulantes graduados o titulados procedentes del extranjero deben presentar su documentación con la respectiva legalización consular o apostillado, oficialmente traducida si fuera necesario. El Grado o Título Profesional revalidado por la SUNEDU.

f) Ley N° 27277 - Víctimas de Terrorismo.

1. Certificado de Estudios del 1ro al 5to año de educación secundaria original, con la visación de la UGEL correspondiente, con todas las calificaciones aprobadas.
2. Constancia de Acreditación del Consejo Nacional de Calificación que acredite que el postulante es la víctima del terrorismo.

g) Ley N° 29973 - Personas con Discapacidad

1. Certificado de Estudios del 1ro al 5to año de educación secundaria original, con la visación de la UGEL correspondiente, con todas las calificaciones aprobadas.

2. Constancia de Inscripción del Consejo Nacional de Discapitados (CONADIS).
3. Certificado de Discapacidad, emitido por una entidad de salud, según formato actualizado por Resolución del MINSA.

h) Ley N° 28036 - Promoción y Desarrollo del Deporte

1. Certificado de Estudios del 1ro al 5to año de educación secundaria original, con la visación de la UGEL correspondiente, con todas las calificaciones aprobadas.
2. Constancia de Acreditación como Deportista Destacado, otorgado por el Instituto Peruano del Deporte (IPD) con antigüedad no mayor de un año, presentando al solicitante, cuya participación deportiva haya ocurrido dentro de los tres últimos años (D.S. N° 010-2009-ED TUPA/IPD, procedimiento N° 19).
3. Carta de compromiso con firma legalizada notarialmente, que participará obligatoriamente, representando a la UNALM, en las competencias deportivas en las que ella intervenga, de lo contrario perderá su condición de estudiante de la UNALM.

i) Ley N° 28592 Plan Integral de Reparaciones

1. Certificado de Estudios del 1ro al 5to año de educación secundaria original, con la visación de la UGEL correspondiente, con todas las calificaciones aprobadas.
2. Constancia de Acreditación del Registro Único de Víctimas.

j) Bachillerato en Convenio con la UNALM

1. Certificado de Estudios del 1ro al 5to año de educación secundaria original, con la visación de la UGEL correspondiente, con todas las calificaciones aprobadas.
2. Presentar los originales del Diploma de Bachillerato y del Certificado de Resultados. En caso de los postulantes egresados del Bachillerato Internacional, deben acreditar un calificativo final mayor o igual de 28 puntos.

k) Convenios Internacionales:

1. Convenio Andrés Bello:

Este convenio incluye aquellos postulantes que deseen iniciar continuar estudios de pregrado. Para los que deseen iniciar, deberán presentar:

1.1. Certificado de Estudios del 1ro. al 5to. Año de Educación Secundaria, original y con todas las calificaciones aprobadas, debidamente legalizado por el Cónsul del Perú en el país de origen o apostillado y revalidados por el Ministerio de Educación del Perú.

1.2. Carta de presentación a nombre del interesado, expedida por la Secretaría Ejecutiva del Convenio Andrés Bello (SECAB)-Perú.

1.3. Copia simple del pasaporte o carné de extranjería.

Los postulantes que deseen continuar sus estudios universitarios deben cumplir los requisitos de un traslado externo, además de lo anteriormente enunciado deberán presentar:

1.4. Certificado de estudios universitarios legalizados o refrendados por el respectivo Consulado Peruano en el país de origen o apostillado.

1.5. Programas Analíticos o Sílabo de los cursos aprobados (teoría y práctica) con firma, post firma y sello de la autoridad competente de la universidad de procedencia, además debe corresponder al ciclo en el que se aprobó el curso.

1.6. Constancia de no haber sido separado por medidas disciplinarias o académicas, según sea el caso.

2. Becarios Extranjeros:

Este convenio incluye aquellos postulantes que deseen iniciar o continuar estudios de pregrado.

2.1. Carta de Presentación a nombre del interesado, expedida por el Embajador del país en el Perú o quien haga sus veces, acreditando la condición de becario del postulante.

2.2. Copia simple del Pasaporte o Carné de Extranjería.

2.3. Certificado de Estudios del 1ro. al 5to. Año de Educación Secundaria, original y con todas las calificaciones aprobadas, debidamente legalizado por el Cónsul del Perú en el país de origen o apostillado y revalidados por el Ministerio de Educación del Perú.

Para aquellos que deseen continuar sus estudios de pregrado, además de lo anteriormente enunciado deberán presentar:

- 2.4. Certificado de estudios universitarios legalizados o refrendados por el respectivo Consulado Peruano en el país de origen o apostillado.
- 2.5. Programas Analíticos o Sílabo de los cursos aprobados (teoría y práctica) con firma, post firma y sello de la autoridad competente de la Universidad de procedencia, además debe corresponder al ciclo en el que se aprobó el curso.

3. Diplomáticos o Funcionarios Internacionales Extranjeros:

Este convenio incluye aquellos postulantes que deseen iniciar o continuar estudios de pregrado.

- 3.1. Constancia expedida por la representación diplomática respectiva en el Perú, acreditando su condición de cónyuge o hijo de diplomático o funcionario internacional extranjero.
- 3.2. Copia simple del Pasaporte o Carné de Extranjería.
- 3.3. Certificado de Estudios del 1ro. al 5to. Año de Educación Secundaria, con todas las calificaciones aprobadas, debidamente legalizado por el Cónsul del Perú en el país de origen y revalidados por el Ministerio de Educación del Perú.

Para aquellos que deseen continuar sus estudios de pregrado, además de lo anteriormente enunciado deberán presentar:

- 3.4. Certificado de Estudios Universitarios, legalizados o refrendados por el respectivo Consulado Peruano en el país de origen o apostillado.
- 3.5. Programas Analíticos o Sílabo de los cursos aprobados (teoría y práctica) con firma, post firma y sello de la autoridad competente de la universidad de procedencia. En cada programa debe figurar el nombre completo y el cargo de la persona que firma y, además, debe corresponder al ciclo en el que se aprobó el curso.

4. Diplomáticos o Funcionarios Internacionales Peruanos: Para aquellos que deseen continuar sus estudios de pregrado deberán presentar:

- 4.1. Constancia expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores o del Organismo Internacional correspondiente según el caso, acreditando su condición de cónyuge o hijo de Diplomático Funcionario Internacional Peruano.

- 4.2. Copia simple del Pasaporte o Carné de Extranjería.
- 4.3. Certificado de Estudios del 1ro. al 5to. Año de Educación Secundaria, original y con todas las calificaciones aprobadas, debidamente legalizado por el Cónsul del Perú en el país de origen o apostillados y revalidados por el Ministerio de Educación del Perú.

4.4. Certificado de Estudios Universitarios, legalizados o refrendados por el respectivo Consulado Peruano en el país de origen o apostillado.

4.5. Programas Analíticos o Sílabo de los cursos aprobados (teoría y práctica) con firma, post firma y sello de la autoridad competente de la universidad de procedencia, además debe corresponder al ciclo en el que se aprobó el curso.

5. Docentes ordinarios de carrera de la UNALM en comisión de servicios fuera del país: Para familiares que deseen iniciar sus estudios de pregrado deberán presentar

5.1. Presentar resolución aprobada por el Consejo Universitario.

5.2. Presentar una Constancia otorgada por la Oficina de Recursos Humanos que acredite la condición de Docente de la UNALM y la relación familiar de parentesco.

m) Convenio Centro Regional de Formación en Meteorología (CRFM): Para aquellos que deseen iniciar sus estudios de pregrado deberán presentar

1. Carta de Presentación a nombre del interesado, expedida por el Secretario General de la Organización Meteorológica Mundial (OMM).
2. Copia simple del Pasaporte o Carné de Extranjería.
3. Certificado de Estudios del 1ro. al 5to. Año de Educación Secundaria, original(o el equivalente grado/año de estudio de la secundaria o preparatoria), con todas las calificaciones aprobadas, debidamente legalizado por el Cónsul del Perú en el país de origen y revalidados por el Ministerio de Educación del Perú.

Para aquellos que deseen continuar sus estudios de pregrado de meteorología o de alguna ingeniería afín en el CRFM – UNALM, además de lo anteriormente enunciado deberán presentar:

4. Certificado de Estudios Universitarios, legalizados o refrendados por el respectivo Consulado Peruano en el país de origen o apostillado.

5. Programas Analíticos o Sílabo de los cursos aprobados (teoría y práctica) con firma, post firma y sello de la autoridad competente de la universidad de procedencia, además debe corresponder al ciclo en el que se aprobó el curso.

Art. 34º. La Comisión Permanente y el CAP se reservan el derecho de verificar la autenticidad de los documentos y la identidad de los postulantes en el momento que lo consideren pertinente, para cualquiera de las modalidades.

Art. 35º. Una vez realizada la inscripción con el pago correspondiente, el postulante no podrá realizar cambios en la información proporcionada, ni en la(s) opción(es) elegida(s) para las carreras profesionales, **ni en la modalidad de postulación**, salvo que renuncie a la primera inscripción y realice una nueva **y los nuevos pagos correspondientes**.

Art. 36º. Al término de la inscripción vía internet, **el postulante debe aceptar la Carta de Compromiso** que tiene carácter de Declaración Jurada donde acepta conocer los términos y requisitos del presente Reglamento y se obliga a cumplirlos.

Art. 37º. Los pagos realizados por los postulantes por derecho de inscripción al Concurso de Admisión, no serán devueltos por ningún motivo.

CAPÍTULO IV

DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

EXAMEN DEL CONCURSO ORDINARIO

Art. 38º. El Examen del Concurso Ordinario se aplicará a los postulantes de las siguientes modalidades:

1. Educación Secundaria o Educación Básica Alternativa.
2. Dos primeros puestos de educación secundaria.
3. Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú y COAR
4. Quinto Año de educación secundaria.
5. Ley N° 27277 - Víctimas del Terrorismo.
6. Ley N° 29973 - Personas con discapacidad.
7. Ley N° 28036 - Promoción y Desarrollo del Deporte.
8. Ley N° 28592 - Plan Integral de Reparaciones - PIR.
9. Bachilleratos en Convenio con la UNALM.
10. Participantes libres.

Art. 39°. Los postulantes de las modalidades señaladas a continuación, solo serán evaluados en las asignaturas de Razonamiento matemático y Razonamiento verbal:

1. Graduados o Titulados universitarios.
2. Traslado Externo Nacional e Internacional
3. Convenio Andrés Bello
4. **Las otras Modalidades que el Consejo Universitario apruebe.**

La duración de este examen es 100 minutos.

Art. 40°. Del Examen del Concurso Ordinario:

1. Contiene 100 preguntas con un puntaje total de 100 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

- | | |
|-----------------------------|-----------|
| 1. Razonamiento Verbal: | 21 puntos |
| 2. Razonamiento Matemático: | 21 puntos |
| 3. Conocimientos: | 58 puntos |

Abarcan cuatro áreas:

- | | |
|-------------|-----------|
| Matemáticas | 16 puntos |
| Biología | 14 puntos |
| Química | 14 puntos |
| Física | 14 puntos |

La duración de este examen es de tres (3) horas.

Art. 41°. Del Examen del Concurso Ordinario, serán evaluadas las asignaturas de Razonamiento Matemático y Razonamiento Verbal a los postulantes de las modalidades descritas en el Art. 39°, las cuales se distribuyen de la siguiente manera.

1. 21 preguntas de Razonamiento Verbal y 21 preguntas de Razonamiento Matemático.
2. La duración de este examen es de 100 minutos.
3. Las modalidades: Graduados o Titulados universitarios y Convenio Andrés Bello deberán obtener como nota mínima mayor o igual a 11, **la misma que se obtendrá mediante redondeo simple (mayor o igual a 10.50000)**; las vacantes se asignarán en estricto orden de mérito.

4. La modalidad de Traslados Externos de otras Universidades, deberán obtener como nota mínima mayor o igual a 13, **la misma que se obtendrá mediante redondeo simple (mayor o igual a 12.50000)**. Las vacantes se asignarán en estricto orden de mérito.

Art. 42°. La modalidad de Convenio Diplomático e Hijo o Cónyuge de Diplomático Egresados de educación secundaria o provenientes de otras universidades, considerados en convenios diplomáticos; hijos o cónyuges de diplomáticos extranjeros acreditados en el Perú e hijos o cónyuges de diplomáticos peruanos; hijos o cónyuges de profesores ordinarios de carrera de la UNALM en comisión de servicios que retornan al país al término de su misión; y que deseen iniciar o continuar estudios universitarios, ingresan directamente sin rendir examen.

Art. 43°. Las pruebas del Examen del Concurso Admisión se aplicarán en las fechas señaladas según resolución aprobadas por el Consejo Universitario. No habrá examen de rezagados.

Art. 44°. Las pruebas son elaboradas por la Comisión Permanente, según su Manual de Organización y Funciones.

Art. 45°. *El postulante debe presentarse a rendir la prueba puntualmente, llevando sólo el DNI.* No debe traer lo siguiente: lápiz, borrador, tajador, ni ningún otro objeto tal como lo señale el Prospecto de Admisión.

Art. 46°. Los postulantes a quienes se les sorprenda conversando entre ellos o copiando, durante la prueba, serán separados del Examen de Admisión y sus pruebas serán anuladas sin derecho a reclamo alguno.

Art. 47°. A los postulantes a quienes se les encuentre, durante el examen, con teléfonos celulares, aparatos electrónicos u otros medios de transmisión de información aunque no los haya usado; a quienes se les sorprenda conversando entre ellos o copiando; o quienes sustraigan páginas del cuadernillo de preguntas durante el examen, perderán sus derechos como postulantes recibirán la misma sanción que indican los Artículos 46° y 48° del presente Reglamento.

Art. 48°. De comprobarse suplantación o fraude, en cualquier etapa del examen de Admisión, el postulante será inhabilitado del concurso. Se procederá a la denuncia penal correspondiente y se solicitará a la SUNEDU, su inhabilitación como estudiante del Sistema Universitario Peruano. Si el suplantador fuese estudiante de la UNALM, además de lo antes mencionado, perderá su condición de estudiante automáticamente y no podrá volver a postular a la UNALM, sin desmedro de las acciones legales que hubiere lugar.

CAPÍTULO V

DE LA CALIFICACIÓN

Art. 49º. La calificación de cada prueba del Examen de Admisión Ordinario se realiza en forma anónima, las cuales son procesadas inmediatamente después de concluida la prueba y cuyos resultados son publicados durante las 24 horas posteriores a la finalización del examen.

Art. 50º. Las pruebas son calificadas por la Comisión Permanente, quienes velarán por la transparencia y el correcto desarrollo de todos los procedimientos.

Art. 51º. La calificación de la prueba se realiza de la siguiente manera:

Pregunta bien contestada	1 punto
Pregunta mal contestada	-0.10 puntos
Pregunta sin contestar	0 puntos

Sólo hay una respuesta correcta, **si rellena dos o más alternativas, se calificará con puntaje cero (0) aunque una de ellas sea la correcta.**

Art. 52º. Los pesos porcentuales para el Examen de Admisión son los siguientes:

a. Razonamiento Verbal	21%
b. Razonamiento Matemático	21%
c. Matemáticas (incluye Álgebra, Aritmética, Geometría y Trigonometría)	16%
d. Física	14%
e. Química	14%
f. Biología	14%

En el caso de la prueba para las modalidades descritas en el Art. 39º, los pesos porcentuales son:

a. Razonamiento verbal	50%
b. Razonamiento Matemático	50%

Art. 53º. La UNALM otorgará a los postulantes de las siguientes leyes un porcentaje de bonificación sobre la nota final obtenida:

LEY	BONIFICACION
29973	20%
27277	5%
28036	5%
28592	5%

Art. 54°. La tarjeta de respuesta no debe ser marcada inadecuadamente, ni señalada o identificada; así como no debe estar dañada, doblada o desglosada por el postulante; caso contrario, lo inhabilita del Concurso de Admisión.

Art. 55°. La calificación final obtenida por el postulante deberá ser mayor o igual a 11 para todas las modalidades que rinden el examen de admisión, **además ésta se obtendrá mediante redondeo simple (mayor o igual a 10.50000)**. En caso de traslado externo la nota mínima es igual o mayor a 13, y **también se obtendrá mediante redondeo simple (mayor o igual a 12.50000)**. Para el ingreso a la Universidad las vacantes se otorgarán en estricto orden de mérito general hasta cubrir las vacantes fijadas para cada carrera profesional.

Art. 56°. Las calificaciones no son revisables ni apelables. No procede en ningún caso la reconsideración o apelación sobre dicho resultado.

Art. 57°. Todas las notas se obtendrán con cinco cifras decimales.

Art. 58°. Los resultados del Examen de Admisión son publicados vía Internet y por otros medios pertinentes que el Centro de Admisión y Promoción considere, durante las 24 horas posteriores a la finalización del examen.

CAPÍTULO VI

DE LA ASIGNACIÓN DE VACANTES

Art. 59°. Las vacantes se asignan a los postulantes, en estricto orden de mérito de acuerdo al puntaje mínimo establecido (Art.8° del presente reglamento). Las vacantes, para todas las modalidades serán asignadas según el siguiente procedimiento:

Del Examen del Concurso Ordinario

1. La asignación de vacantes inicia con la condición obligatoria de una nota final del Examen de Admisión igual o mayor a ONCE (11) **que se obtendrá mediante redondeo simple (mayor o igual a 10.50000)**, en estricto orden de mérito entre las especialidades elegidas por todos los postulantes lo que constituye el Cuadro de Mérito General, considerando las profesionales elegidas por cada postulante y de acuerdo al número de opciones aprobadas por el Consejo Universitario.
2. De no alcanzar vacante en su primera opción profesional, por haber sido ocupada, inmediatamente se le podrá asignar vacante en su segunda opción profesional, en caso de existir alguna vacante disponible, y así sucesivamente de acuerdo a las opciones elegidas vigentes. El postulante que hubiere elegido sólo una opción profesional y no alcance vacante, no procederá la ampliación de vacante ni se le asignará ninguna vacante adicional.

Del Examen del Concurso Ordinario, evaluados por Razonamiento Matemático y Razonamiento Verbal

1. Solo podrán elegir una única opción profesional: La modalidad de Graduados o Titulados universitarios, Traslado Externos de otras Universidades y Convenio Andrés Bello. En el examen deberán obtener como nota mínima mayor o igual a 11, **la misma que se obtendrá mediante redondeo simple (mayor o igual a 10.50000)**. Las vacantes se asignarán en estricto orden de mérito de acuerdo a su modalidad.
2. La modalidad de Traslados Externos de otras Universidades, deberán obtener como nota mínima mayor o igual a 13, **la misma que se obtendrá mediante redondeo simple (mayor o igual a 12.50000)**; las vacantes se asignarán en estricto orden de mérito.

Art. 60°. Las vacantes de otras modalidades, que no sean ocupadas por no cumplir con la nota mínima requerida 11 (once), **la misma que se obtendrá mediante redondeo simple (mayor o igual a 10.50000)**, no pasarán a ser asignadas a los postulantes con mejor orden de mérito de ninguna modalidad, ni pasarán al concurso ordinario.

Art. 61°. El número de vacantes por ingreso directo para los estudiantes del Centro de Estudios Preuniversitarios, se fijan en un 20% del total de las vacantes aprobadas para los ciclos regulares y el 10% para el intensivo. **Las vacantes que no sean cubiertas pasaran al concurso ordinario de acuerdo a la especialidad que correspondan.**

Art. 62°. Los postulantes (a los que se refiere el artículo anterior) que no consiguieron vacante en su primera opción profesional, podrán participar en la asignación de vacantes para su segunda opción profesional u otra opción más, siempre y cuando así lo haya solicitado y conste en su Inscripción.

Art. 63°. La Comisión Permanente se encargará de otorgar la ampliación del número de vacantes, únicamente cuando se haya producido igualdad en la nota final para ocupar la última vacante para todas las modalidades y carreras profesionales. Si se presentara un empate se seguirá el siguiente orden de decisión:

1. Si fuera el caso, se produzca un empate entre el postulante que haya elegido una opción profesional frente a un segundo que haya elegido dos opciones profesionales, la prioridad para la asignación de la vacante, la tendrá aquel que hubiere marcado una única opción; así la nota final sea la misma. Si se tuviera tres opciones se seguirá el mismo criterio mencionado anteriormente.
2. Al tener las mismas segundas o terceras opciones profesionales elegidas, en la asignación de la última vacante a una Especialidad, se asignará vacante a todos aquellos en esta Especialidad, creándose, para tal efecto, vacantes adicionales por empate.

Art. 64°. Las vacantes fijadas para la Modalidad de Traslado Externo de otras Universidades son supernumerarias con respecto a las vacantes del Concurso de Admisión Ordinario, y se fijan en un 5% de este total. De no ser cubiertas en dicha modalidad NO pasarán a ser utilizadas en el Concurso de Admisión Ordinario. Estas vacantes serán cubiertas entre los postulantes que obtengan la nota mínima de 13 y en estricto orden de mérito.

Art. 65°. Las vacantes de los dos primeros puestos de colegios secundarios, son supernumerarias con respecto a las vacantes del Concurso de Admisión Ordinario, y se fijan en un 5% de este total. De no ser cubiertas en dicha modalidad no pasarán a ser utilizadas en el Concurso de Admisión Ordinario. Así mismo, todos los postulantes de esta modalidad rendirán el examen del Concurso Ordinario, el requisito mínimo indispensable para alcanzar una vacante a la carrera profesional a la cual se postula es obtener un puntaje igual o mayor a 11, ***el mismo que se obtendrá mediante redondeo simple (mayor o igual a 10.50000)***, las vacantes se cubrirán en estricto orden de mérito.

Art. 66°. Para los postulantes por la modalidad Quinto Año de Secundaria: Las vacantes para esta modalidad son supernumerarias, con respecto a las vacantes del Concurso de Admisión Ordinario y se fijan en un **10%** de este total. De no ser cubiertas en dicha modalidad no pasarán a ser utilizadas en el Concurso de Admisión Ordinario. Además del requisito mínimo indispensable para alcanzar una vacante a la carrera profesional a la que se postula es obtener un puntaje igual o mayor a 11, ***el mismo que se obtendrá mediante redondeo simple (mayor o igual a 10.50000)***. Las vacantes se cubrirán en estricto orden de mérito.

Art. 67°. Para los postulantes por la modalidad Graduados o Titulados Universitarios:

Las vacantes para ésta modalidad son supernumerarias con respecto a las vacantes del Concurso

de Admisión Ordinario y se fijan en un 5% de este total. De no ser cubiertas en dicha modalidad no pasarán a ser utilizadas en el Concurso de Admisión Ordinario.

Para ésta modalidad se aplica sólo la prueba de Razonamiento Verbal y Razonamiento Matemático previsto en el Concurso de Admisión Ordinario, además el requisito mínimo indispensable para alcanzar una vacante a la carrera profesional que se postula es obtener un puntaje igual o mayor a once (11), ***el mismo que se obtendrá mediante redondeo simple (mayor o igual a 10.50000)***. Las vacantes se cubrirán en estricto orden de mérito.

Art. 68º. Para los postulantes por la modalidad de Bachillerato en Convenio con la UNALM: Las vacantes para ésta modalidad son supernumerarias, con respecto a las vacantes del Concurso de Admisión Ordinario y se fijan en un 5% de este total. De no ser cubiertas en dicha modalidad no pasarán a ser utilizadas en el Concurso de Admisión Ordinario. Así mismo, todos los postulantes rendirán el examen del Concurso de Admisión Ordinario y se otorgarán las vacantes en estricto orden de mérito hasta el máximo de vacantes aprobadas para dicha modalidad, además el requisito mínimo necesario para alcanzar una vacante a la carrera profesional que se postula es obtener un puntaje igual o mayor a 11, ***el mismo que se obtendrá mediante redondeo simple (mayor o igual a 10.50000)***.

Art. 69º. Para los postulantes por la modalidad de Convenio Andrés Bello, las vacantes para ésta modalidad son supernumerarias, con respecto a las vacantes del Concurso de Admisión Ordinario y se fijan en un 1% de este total. De no ser cubiertas en dicha modalidad no pasarán a ser utilizadas en el Concurso de Admisión Ordinario. Así mismo, todos los postulantes rendirán ***las asignaturas de Razonamiento Verbal y Razonamiento Matemático del examen del Concurso de Admisión Ordinario*** y se otorgarán las vacantes en estricto orden de mérito hasta el máximo de vacantes aprobadas para dicha modalidad, además el requisito indispensable necesario para alcanzar una vacante a la carrera profesional que se postula es obtener un puntaje igual o mayor a 11, ***el mismo que se obtendrá mediante redondeo simple (mayor o igual a 10.50000)***.

Art. 70º. Los postulantes de la Modalidad Víctimas del Terrorismo, Personas con Discapacidad, Plan Integral de Reparaciones (PIR) y Deportistas Calificados de Alto Nivel, son supernumerarias, con respecto a las vacantes del Concurso de Admisión Ordinario y se fijan en un 1%, 5%, 1% y el 1% respectivamente, de este total. De no ser cubiertas en dichas modalidades no pasarán a ser utilizadas en el Concurso de Admisión Ordinario, además el requisito mínimo indispensable para alcanzar una vacante es obtener un puntaje igual o mayor a 11, ***el mismo que se obtendrá mediante redondeo simple (mayor o igual a 10.50000)***. Las vacantes se cubrirán en estricto orden de mérito.

CAPÍTULO VII

DE LOS POSTULANTES QUE ALCANZARON VACANTE Y DE LOS INGRESANTES

Art. 71°. Los postulantes que alcancen una vacante, solo serán considerados como ingresantes, si y solo si cumplen con la entrega de documentos, los procedimientos indicados en el prospecto y en los plazos determinados por las Oficinas del Centro de Admisión, Bienestar Universitario y Oficina de Estudios y Registros Académicos. Todo esto de acuerdo a lo publicado vía internet. Lo anterior se refiere a los requisitos, fechas, documentos señalados en el Prospecto. La identificación es con el Documento Nacional de Identidad original (DNI), o carné de extranjería o pasaporte (caso de ser extranjero). Asimismo, deberán entregar los documentos exigidos en el presente Reglamento según su modalidad de ingreso en las fechas publicadas en el prospecto en caso contrario la vacante será anulada automáticamente. Solo se considerarán estudiantes de la UNALM una vez que culmine completamente el proceso de matrícula.

Art. 72°. La inscripción y la entrega de documentos de los ingresantes son de carácter personal e intransferible.

Los postulantes que alcancen una vacante por el Concurso Ordinario también deberán presentar los siguientes documentos:

1. Certificado de Estudios Original del 1º al 5º año de secundaria, original, sin enmendaduras, con nombres y apellidos acordes con el DNI y con todas las calificaciones aprobadas, visados por la UGEL a la cual corresponda. Los certificados emitidos por Educación de Adultos o Sistemas de Bachillerato Nacional deben llevar sello de la UGEL, respectiva. Los postulantes procedentes del extranjero deben presentar su documentación con la respectiva legalización consular, oficialmente traducida si fuera necesario y los certificados secundarios revalidados por el Ministerio de Educación del Perú.
2. DNI del ingresante. En caso de menores de edad además, debe adjuntar copia simple del DNI de su padre o apoderado.

Art. 73°. Por ningún motivo se aceptará documentación incompleta o con cargo a posterior presentación. Asimismo, no se aceptará programas analíticos y/o sílabos con posterioridad a la inscripción.

Art. 74°. De comprobarse en la documentación de los ingresantes que alcanzaron una vacante, alguna falsedad, adulteración, cualquier dato falso y/o suplantación, perderán su vacante y serán inhabilitados para volver a postular a la UNALM. La UNALM presentará la denuncia penal

correspondiente, solicitará a la SUNEDU, su inhabilitación como estudiante del Sistema Universitario Peruano y pondrá en conocimiento de los hechos a las autoridades competentes para las acciones que correspondan.

Art. 75°. Si el postulante procedente de una institución educativa de gestión privada pagase su derecho de inscripción para el examen de admisión como si procediera de una institución educativa de gestión pública, perderá todos sus derechos de postulantes o ingresante. Cualquier pago efectuado en este proceso no será devuelto.

Art. 76°. La Comisión Permanente proporciona la lista de postulantes que han alcanzado vacante. El CAP elevará al Rectorado, la relación de todos los ingresantes del Concurso de Admisión proporcionada por la Comisión Permanente, para su aprobación por el Consejo Universitario.



CAPITULO VIII

INHABILITADOS Y RENUNCIANTES DE VACANTES

De los inhabilitados de las renunciaciones y reasignación de las vacantes de ingreso a la UNALM

Art. 77°. Los ex-alumnos de la UNALM, que hayan sido separados por bajo rendimiento académico o por medidas disciplinarias, no podrán ser admitidos como postulantes nuevamente a la UNALM.

Art. 78°. *Quienes se hayan matriculado después de haber alcanzado una vacante por el Concurso de Admisión, podrán postular nuevamente a la UNALM, a una carrera distinta, en cualquier momento de su historia académica. Si el estudiante alcanzara una vacante en la nueva carrera, deberá proceder a hacer la renuncia de la carrera que estaba cursando (renuncia ante la Oficina de Estudios y Registros Académicos- OERA), para poder hacer efectiva su nueva matrícula.*

Por su parte, la OERA verificará que el alumno no haya sido separado ni expulsado de la UNALM, para proceder a hacer efectiva la matrícula del nuevo ingresante. Asimismo, a este alumno se le convalidarán los créditos aprobados de los cursos que correspondan a la nueva malla de estudios (malla destino), y el nuevo historial empezará una vez terminada la convalidación.

La OERA, a través del Vicerrectorado Académico, solicitará una resolución de renuncia de vacante del Consejo Universitario.

Art. 79°. Los postulantes que alcancen una vacante y no cumplan con la entrega de documentos, procedimientos, renuncia de vacante alcanzada o no matrícula por los plazos determinados por las Oficinas del Centro de Admisión, Bienestar Universitario y Oficina de Estudios y Registros Académicos perderán automáticamente la vacante y no podrán postular a la UNALM hasta después de dos Concursos de Admisión consecutivos.

Art. 80°. En todas las modalidades de ingreso a la UNALM, el postulante que haya alcanzado una vacante y renuncie a ella antes de matricularse, sólo podrá volver a postular, hasta un Concurso de Admisión posterior, a aquel que hubiere alcanzado la vacante a la que renuncia. Esta renuncia deberá ser presentada en el Centro de Admisión y Promoción (CAP) de la UNALM, en el formato establecido por el CAP hasta la última fecha de entrega de documentos de acuerdo a Cronograma publicado en el Prospecto de Admisión y otros medios.

Art. 81°. Un ingresante que desee renunciar a la vacante obtenida por la modalidad CENTRO PRE UNALM (Ingreso Directo) deberá hacerlo el primer día laborable posterior a la fecha del Examen Directo entre las 9:00 AM y 03:45 PM en el Centro de Admisión y Promoción de la UNALM en el formato establecido. Quedando apto para rendir el Examen de Admisión Ordinario pagando los derechos correspondientes. Está vacante pasará a ser utilizada en el Concurso de Admisión

Ordinario de acuerdo a la especialidad a la que estuviere renunciando.

Art. 82°. Los alumnos del Centro de Estudios Preuniversitarios de la UNALM (CEPRE-UNALM) que hayan rendido el examen directo del ciclo que han cursado y que no hayan obtenido vacante por ingreso directo, se les dará un 50% de descuento sobre los derechos de inscripción. A los alumnos del CEPRE-UNALM que no hayan llegado a rendir el examen directo, se les otorgará un **descuento del 30% únicamente** sobre los derechos de inscripción para el Concurso Ordinario.

CAPÍTULO IX

EXONERACIÓN DE PAGO Y AYUDA ECONÓMICA

Art. 83°. En todas las modalidades de ingreso, la UNALM exonerará del pago de los derechos del Concurso de Admisión (Ordinario) al personal docente y no docente de la UNALM, así como a los cónyuges e hijos. El postulante presentará una Constancia otorgada por la Oficina de Recursos Humanos que acredite la condición del servidor de la UNALM y la relación familiar de parentesco. Este beneficio será otorgado hasta un máximo de dos oportunidades.

Art. 84°. Sólo se podrá otorgar descuentos por derecho de inscripción a los postulantes de las modalidades Concurso Ordinario, Primeros puestos y los establecidos por Ley.

Art. 85°. Los postulantes exonerados según Ley N° 28592 Plan Integral de Reparaciones – PIR, están exonerados de pago por derecho de inscripción al Concurso de Admisión.

Art. 86°. La UNALM podrá otorgar un descuento de hasta un 50% en caso de insolvencia económica, sólo para aquellos postulantes provenientes de colegios nacionales y de colegios particulares con buen rendimiento académico (mayor o igual a quince en los últimos tres años). Se otorgará a quienes cuenten con la clasificación socio-económica de “**extrema pobreza**” del Sistema de Focalización de Hogares (SISFHO), el formato establecido y una previa evaluación por el CAP. Este descuento será aplicado al pago por derecho de inscripción de las modalidades de Concurso Ordinario y Dos primeros puestos de educación secundaria. Este beneficio será otorgado hasta un máximo de dos oportunidades.

Art. 87°. Los licenciados de las fuerzas armadas comprendidos en la Ley N° 27178 del servicio militar tendrán descuento de 50% en el pago por derecho de inscripción a la modalidad de Concurso Ordinario debidamente acreditados, previa presentación en el CAP de la respectiva documentación.

CAPÍTULO X

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO. Para fines de pago por derecho de inscripción al Concurso de Admisión, el postulante consignará la Institución Educativa de procedencia donde esté cursando o finalizó la educación secundaria. Las instituciones educativas se agrupan de acuerdo al código modular establecido por el Ministerio de Educación (MINEDU). Si el postulante que culminó sus estudios en un colegio de gestión privada (particular) pagase su derecho de inscripción como si fuera de gestión pública (estatal) o viceversa, perderá todos sus derechos de postulante, si se comprobare el fraude y el pago realizado no será devuelto.

SEGUNDO. El Formulario de Inscripción llenado vía internet, tiene carácter de Declaración Jurada, de comprobarse la no veracidad de la información proporcionada, la UNALM amerita la pérdida automática de la vacante, sin desmedro que la UNALM tome las acciones legales pertinentes.

TERCERO. El postulante que no se inscriba en su fecha correspondiente, pagará un monto adicional por inscripción extemporánea. El pago por inscripción extemporánea es un requisito indispensable para realizar su inscripción vía Internet, de acuerdo al Cronograma del Concurso de Admisión.

CUARTO. *El postulante deberá aceptar la conformidad de la Carta de Compromiso digital para poder finalizar correctamente su inscripción.*

QUINTO. *Para las siguientes modalidades: Traslado Externo de otras Universidades, Graduados o Titulados universitarios, y Convenios Internacionales, la equivalencia procede si el o los sílabos de la universidad de origen cumplen con haber desarrollado por lo menos el 70% de los temas y/o competencias establecidos en el sílabo de la UNALM. Lo cual será refrendado por la CAPE y aprobado por el Consejo de Facultad, en un plazo máximo de un semestre académico.*

SEXTO. El postulante o ingresante que infrinja las disposiciones contenidas en el presente Reglamento CAP-UNALM y contenidos en el Prospecto de Admisión, perderá sus derechos como tal.

SÉPTIMO. Bajo ningún motivo se devolverán los pagos realizados por derecho de inscripción y compra de Prospecto.

OCTAVO. Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento será resuelta por la Comisión Permanente en el marco de la Ley Universitaria, Estatuto, Reglamento General de la Universidad Nacional Agraria La Molina, Reglamento de Admisión y demás normas legales vigentes.

NOVENO. El presente Reglamento entrará en vigencia, al día siguiente de su publicación.

DÉCIMO. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento, así como el reglamento de admisión anterior.

DÉCIMO PRIMERO. La Universidad otorga ingreso directo a todas las Escuelas Académico Profesionales de las Facultades con carácter de supernumerario a los diplomáticos y sus familiares directos (esposa e hijos) y a los comprendidos en convenios específicos. La inscripción se realizará en la oficina del CAP durante todo el año, independientemente de las etapas del Proceso de Admisión Regular.

